

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	197-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
CC:	16.072.158 DE MANIZALES, CALDAS.
CONTRATISTA	SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A.S
NIT	900062917-9
GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO	LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
C.C	1.077.968.862 DE VILLETA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
VALOR TOTAL	\$30.000.000 MILLONES IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
CDP	0840 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** Y **LUIS HERNEY VARGAS BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.968.862** expedida en Villeta, actuando en calidad de **GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO** de **SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A.S** identificada con Nit. **900062917-9** y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). *EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, con cobertura en 21 municipios del departamento, corregimientos y centros poblados, para cumplir su objeto social se requiere de manera oportuna y ágil garantizar la prestación de servicio de correspondencia para la vigencia 2022; a la fecha existe contrato interadministrativo del 0162 de 2021 entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., cuyo objeto es PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCION ADMISION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMAS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.: 2) EMPOCALDAS S.A E.S.P. requiere el servicio de*

Página 2 | 7

Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

correo urbano y nacional en todos los municipios del departamento de Caldas donde hace presencia, en las siguientes modalidades: Servicio de correo certificado entrega de encomiendas y correspondencia posexpress en menos de 24 horas a todos los Municipios del Departamento de Caldas, Correo certificado en todos los Municipios del Departamento de Caldas, donde hace presencia EMPOCALDAS S.A E.S.P. Entrega de correspondencia masiva en la ciudad de Manizales, servicio de recogida de la correspondencia y de paquetería en las instalaciones EMPOCALDAS S.A E.S.P., en los horarios acordados. 3) Es necesario realizar un contrato interadministrativo con la Empresa Industrial y Comercial del Estado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72, la cual trabaja permanentemente para desarrollar mayores y mejores estándares de calidad y servicio. 4) Es imprescindible contar con el servicio correo, ya que es un servicio fundamental para la labor diaria de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en todas las seccionales y con los usuarios. 6) Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 1) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A E.S.P. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P. y a terceros afectados. 7) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P. El Contratista se obliga para con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a prestar el servicio de correo urbano y nacional en todos los Municipios del Departamento de Caldas donde hace presencia EMPOCALDAS S.A E.S.P., en las siguientes modalidades: 1) Servicio de correo certificado, entrega de encomiendas y correspondencia posexpress, entrega de correspondencia masiva en la ciudad de Manizales. 2) Servicio de recogida de la correspondencia y de paquetería en las instalaciones EMPOCALDAS S.A E.S.P., en los horarios acordados. 3) En la constitución del Contrato interadministrativo a ejecutar, se debe contemplar como obligación adicional del contratista la referencia o**

comunicación de la no ubicación del destinatario, por factores como dirección incompleta, predio inexistente u otros conceptos, de tal forma el funcionario de la firma contratista debe coordinar con el Administrador de la Seccional la solución de cada caso y en su defecto la firma de un acta donde definitivamente se conceptúe la no ubicación del inmueble. 4) En tal sentido se debe ofrecer por parte del Contratista base de datos con los nombres de quien figure en la factura y las direcciones pertinentes, con el objeto de efectuar correcciones y evitar de manera inmediata el envío y devolución de correspondencia a direcciones inexistentes, yendo en contravía del objeto del Contrato. 5) De igual manera se debe contemplar en la propuesta los tiempos aproximados a transcurrir desde el momento de recibo de la correspondencia y la entrega de la misma desde cada Seccional a la Sede Central en Manizales. 6) Cuando la Empresa lo requiera solicitará adicional a la correspondencia la entrega de paquetes, elementos y equipos y se pagará según peso cotizado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00840 del 09 de agosto de 2022, bajo el rubro presupuestal número 212020200601 con denominación Comunicación y transporte "TELECOMUNICACIONES". Por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social tanto del representante legal de la empresa como de los trabajadores que hacen parte de la misma, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES É INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna



de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe del departamento ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

Página 6 | 7

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
EN LA GENTE**

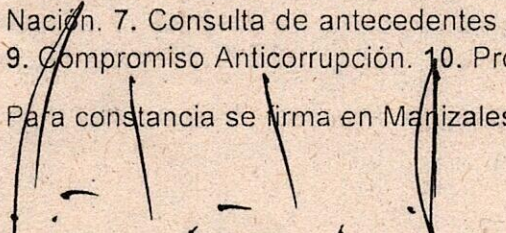
Empocaldas @empocaldas_oficial

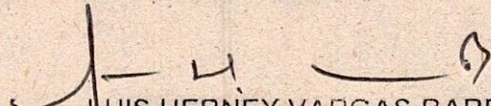
empocaldas@empocaldas.com.co

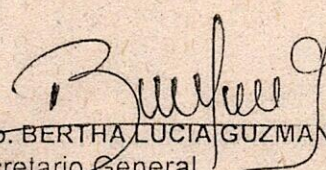
www.empocaldas.com.co

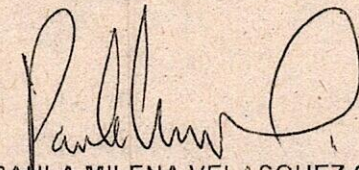
revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica.


Para constancia se firma en Manizales a los **29-08-2022**


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P
 Contratante.


LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
 GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO
 SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A.S
 Contratista.


 V. bo. **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**
 Secretario General


PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
 Jefe Depto. Administrativo y Financiero.


 Elaboró: **Alexandra Carmona Fuquenes**